



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: YOLIMA ESTHER MIRANDA PUA en representación de su hija  
ALISON MARÍA GARCÍA MIRANDA  
Accionado: MUTUAL SER EPS  
Vinculado (s): SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE MALAMBO- IPS VIVA  
1ª- ADRES  
Radicación: 084334089002-2023-00009-00  
Derecho(s): SALUD- SEGURIDAD SOCIAL- VIDA DIGNA

### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho los informes rendidos por la entidad accionada MUTUAL SER EPS y los vinculados. Sírvase proveer.

Malambo, dos (02) de febrero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a estudiar el expediente para dictar fallo de fondo en la acción constitucional de referencia. No obstante, el Despacho advierte que del libelo tutelar se desprende la necesidad de vincular a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, considerando la siguiente petición presentada en la contestación de la entidad accionada MUTUAL SER EPS:

*“ORDENAR a la secretaria de salud del departamento y/o a la gobernación de Atlántico que suministre silla de ruedas solicitada por el accionante”.*

Por consiguiente, considerando que la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO pudiese llegar a ser afectada con la decisión aquí tomada, se requerirá a la misma para que en un término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe respecto a los hechos que dieron origen a esta acción tutelar.

Asimismo, a fin de garantizar el ejercicio de defensa de la entidad vinculada, el despacho considera necesario prorrogar el vencimiento del presente tramite tutelar por el término de dos (2) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

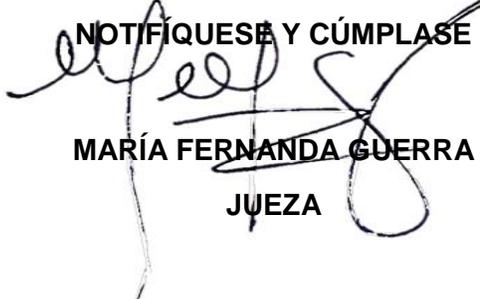
**PRIMERO:** PRORROGAR el vencimiento del presente tramite tutelar DOS (02) DÍAS, a fin de garantizar el ejercicio de la defensa por parte de la entidad vinculada.

**SEGUNDO:** VINCULAR al presente tramite a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, por lo expuesto en la parte considerativa.

**TERCERO:** REQUERIR a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, para que rindan un informe se requerirá a la misma para que en un término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe respecto a los hechos que dieron origen a esta acción tutelar, previniéndole que tal informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento, si no es rendido dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos que motivan la acción de tutela, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



**CUARTO:** Adviértase a la entidad interviniente, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico [j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co). Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**MARÍA FERNANDA GUERRA**  
**JUEZA**